



KARINA ESPINOSA OLIVER SENADORA DE LA REPÚBLICA 2022-2026 PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

consten: 01

03.04.2025

Proyecto de Ley No. 168 de 2024 Senado – 073 de 2023 Cámara

“Por medio de la cual se incorporan los humedales al sistema de gestión de riesgos y al sistema nacional de cambio climático en su componente de adaptación, se adoptan otros mecanismos en las cuencas y se dictan otras disposiciones”.

Modifíquese el Artículo 13 del Proyecto de Ley No. 168 de 2024 Senado – 073 de 2023 Cámara “Por medio de la cual se incorporan los humedales al sistema de gestión de riesgos y al sistema nacional de cambio climático en su componente de adaptación, se adoptan otros mecanismos en las cuencas y se dictan otras disposiciones”, en el siguiente sentido:

Artículo 13:-Financiación. Financiamiento para la recuperación de los humedales y cuencas. Se autoriza al Gobierno nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación, los recursos presupuestales necesarios para la implementación de la presente ley de acuerdo con la disponibilidad de recursos existentes respecto al Marco de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de los respectivos sectores. Las entidades del Sistema Nacional Ambiental y del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y sus respectivos fondos dispondrán de los recursos financieros necesarios para la recuperación de los humedales y cuencas afectadas por excesiva sedimentación. La implementación de las actividades ordenadas en la presente Ley, se atenderán con sujeción a las disponibilidades presupuestales de las entidades y fondos respectivos.

JUSTIFICACIÓN

Para una efectiva intervención de los humedales se requiere que las entidades del Sistema Nacional Ambiental y del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y sus respectivos fondos destinen recursos que contribuyan en la financiación de proyectos de recuperación de los humedales y cuencas en estado de sedimentación, es por ello que proponemos la presente modificación para garantizar la financiación del objeto de este proyecto de Ley.

Por otra parte, el condicionamiento al Marco de Gasto de Mediano Plazo como al Marco de Gasto, constituye un error porque no se están creando nuevas erogaciones, ni cargos al presupuesto, toda vez que las entidades de los dos sistemas SINA y SNGRD cuentan con recursos asignados con esta misionalidad.

Atentamente,

[Handwritten signature of Karina Espinosa Oliver]

KARINA ESPINOSA OLIVER Senadora de la República

[Handwritten mark]

01.04.2025

Aprobado

APROBADO
03.04.2025

Bogotá D.C., 1 de abril de 2025

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presentó la siguiente:

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

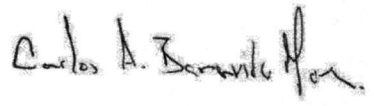
Inclúyase la definición de "Conectividad Funcional" en el artículo 3 de la ponencia del Proyecto de Ley número 168 de 2024 Senado - 073 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se incorporan los humedales al Sistema de Gestión de Riesgos y al Sistema Nacional de Cambio Climático en su componente de adaptación, se adoptan otros mecanismos en las cuencas y se dictan otras disposiciones", de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 3: DEFINICIONES. Para efectos de la presente Ley se tendrán en cuenta las siguientes definiciones.

(...)


Conectividad funcional de los acuíferos y humedales: Capacidad del ecosistema de garantizar una dinámica relacional que permite suplir las necesidades básicas de alimento y refugio indispensables para las especies dependientes de ecosistemas diversos y de naturaleza fluctuante. La conectividad funcional puede ser potenciada por acciones de conservación ecológica por parte de la acción humana."

Atentamente,



Carlos Alberto Benavides Mora

Senador de la República Pacto Histórico


01.04.2025

APROBADO
03.04.2025

Aval OK

Bogotá D.C., 1 de abril de 2025

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento la siguiente:

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Modifíquese el artículo 6 de la ponencia del Proyecto de Ley número 168 de 2024 Senado - 073 de 2023 Cámara "Por medio de la cual se incorporan los humedales al Sistema de Gestión de Riesgos y al Sistema Nacional de Cambio Climático en su componente de adaptación, se adoptan otros mecanismos en las cuencas y se dictan otras disposiciones", de la siguiente forma:

"ARTICULO 6°. Procesos institucionales, administrativos y de participación para el uso y acceso efectivo a la información del SIAC, SISCLIMA y Sistemas de Alerta Temprana. Las autoridades ambientales, territoriales, sectoriales y los gestores de riesgo deberán implementar mecanismos de generación, recolección, compartición y agregación de datos, así como la integración y actualización de la información en las plataformas definidas para el efecto por las entidades responsables, en un periodo máximo de dos años. Este proceso deberá convocar el apoyo de la academia, organizaciones sociales, entes de control e integración con mecanismos de ciencia ciudadana, que permitan la implementación de monitoreo participativo de las subcuencas y municipios procurando la conectividad funcional de los ~~en~~ humedales en su jurisdicción.

Parágrafo: Los resultados del proceso de implementación de esta ley, se integrará al Sistema Integrador de Información sobre Vulnerabilidad, Riesgo y Adaptación al Cambio Climático (SIIVRA a través de mecanismos de interoperabilidad interinstitucional."

Atentamente,

Carlos A. Benavides Mora

01.04.2025

Carlos Alberto Benavides Mora

Senador de la República Pacto Histórico